



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2016-04117629-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Educación, con mención en Historia y Filosofía de la Educación y con mención en Ciencias sociales y Educación, de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Humanas, que se dicta en la ciudad de Tandil, Prov. de Buenos Aires, el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-18189231-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 466.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Educación, con mención en Historia y Filosofía de la Educación y con mención en Ciencias sociales y Educación, de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Humanas, que se dicta en la ciudad de Tandil, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Ajustar la normativa a lo estipulado en la Resolución Ministerial 160/11 en lo que respecta a la composición del jurado de tesis.

II. Incrementar las actividades de investigación radicadas en la Unidad Académica en las que participen una mayor cantidad de alumnos y docentes de la carrera.

III. Aprobar por Consejo Superior la eliminación de la orientación “Psicología Educacional” del plan de estudios.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

-Explicitar con mayor detalle los contenidos mínimos a dictarse para los seminarios Problemas en Sociología, Historia, Economía y Filosofía de la Educación.

- Incrementar la cantidad de integrantes del plantel que cuenten con experiencia en la dirección de tesis doctorales.

- Implementar modalidades de seguimiento de graduados.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.